

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º--Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.--(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsa Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 6, de 1970, por el Procurador Sr. Riestra en nombre y representación de doña Esperanza Muñiz Sánchez, contra el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal del Ayuntamiento de Ponga, de fecha 12 de febrero de 1969 y desestimación del recurso de reposición, sobre declaración en estado de ruina inminente de un edificio, sito en San Juan de Beleño.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 16 de enero de 1970.—El Secretario.

JUZGADOS

DE GIJON

Cédulas de citación

En el juicio de faltas 1.131/68 se acordó la citación por edictos del denunciado Paulino Viñas García, para que el día tres de febrero próximo a las nueve horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal número 1 a la celebración de juicio de faltas.

Y para que le sirva de citación, expido el presente que firmo en Gijón, a catorce de enero de mil novecientos setenta.—El Secretario.

En el juicio de faltas 1.166/68, se acordó la citación por edictos del denunciado Teodosio Pardo Campos, para que el día tres de febrero próximo a las nueve horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal número 1 a la celebración del juicio de faltas.

Y para que le sirva de citación, expido el presente que firmo en Gijón, a 14 de enero de 1970.—El Secretario.

En el Juicio de faltas 540/69, se acordó la citación por edictos del denunciado Benito Sánchez García, para que el día tres de febrero próximo a las nueve horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal número 1 a la celebración del juicio de faltas.

Y para que le sirva de citación expido el presente que firmo en Gijón, a 14 de enero de 1970.—El Secretario.

En el juicio de faltas 575/69, se acordó la citación por edictos del denunciado Victoriano Guerra Delgado, para que el día tres de febrero próximo a las nueve horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal número 1 a la celebración del juicio de faltas.

Y para que le sirva de citación, expido el presente que firmo en Gijón, a 14 de enero de mil novecientos setenta.—El Secretario.

Don Alfonso Rodríguez Rocas, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición, número 176 de 1969, a que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón, a nueve de enero de mil novecientos setenta. Visto por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del número 1, los presentes autos de juicio de cognición, promovido por don Manuel Amado Rodríguez, mayor de edad, casado, carpintero, que actúa en concepto de pobre, representado y dirigido por el Letrado don Rafael Arias de Velasco, contra don Prudencio Díaz Fernández, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Gijón, y contra Cantabria, S.A. de Seguros, en la persona de su Director Gerente o legal representante, con domicilio en Barcelona, el primero en situación de rebeldía, y

Fallo

Que estimando, sólo en parte, la demanda promovida por don Manuel Amado Rodríguez, contra don Prudencio Díaz Fernández y contra la entidad "Cantabria, S.A. de Seguros", debo condenar y condeno a esta última demandada a satisfacer al citado demandante la cantidad de tres mil ochocientos ochenta pesetas, absolviéndola en cuanto al resto pedido, debiendo abonar cada parte litigante las costas judiciales de este pleito causadas a su instancia, y las comunes, por mitad. Por la rebeldía del demandado don Prudencio Díaz Fernández, notifíquesele esta resolución en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. G. Pondal.

Así resulta de los particulares a que me remito y para que conste, surta los efectos legales, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde don Prudencio Díaz Fernández, expido el presente en Gijón, a quince de enero de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE MIERES

Edicto

D. José Luis López Tarazona, Juez de Instrucción de Mieres y su partido.

Por el presente hago saber: Que en pieza de responsabilidades pecuniarias dimanante de diligencias preparatorias número 59 de 1967, seguidas por lesiones y daños en accidente de circulación, contra Alfredo Ordóñez Álvarez, se acordó la venta en pública subasta de la motocicleta marca MW, matrícula SA-21.272, propiedad de dicho penado, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve de febrero de 1970, a las once de la mañana.

Segunda: La motocicleta descrita fue tasada en la cantidad de dieciséis mil pesetas, y esta cantidad servirá de tipo base para la licitación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes.

Tercera: Los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo base, sin cuyo requisito no serán admitidos en la subasta.

Cuarta: La motocicleta se halla depositada en el garaje "Motos Cañete" de Mieres, donde podrá ser examinada.

Dado en Mieres, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta.—José Luis López Tarazona.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Paulino González García, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 519/69, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a uno de

diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, el señor Juez municipal sustituto de este Juzgado número dos, don Carlos González García-Jove, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; como inculpado-perjudicado Francisco Javier Polidura Fernández, mayor de edad, soltero, hijo de Antonio y María Teresa, Ingeniero de Minas, natural de Torrelavega (Santander) y con domicilio en Torrelavega, calle Ruiz Tagle, número uno, cuarto, derecha; y Custodio Alves Magallanes, mayor de edad, casado, chofer, hijo de José y Gloria, natural de Salto (Portugal) y vecino de Balbona de Siero; y como responsable civil subsidiaria la esposa de éste último doña María del Carmen Gutiérrez González, mayor de edad, casada, de la misma vecindad y domicilio que su marido; por daños por imprudencia; y

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Javier Polidura Fernández como autor responsable de una falta de daños por imprudencia simple, prevista y penada en el vigente Código Penal, a la pena de doscientas cincuenta y cinco pesetas de multa que hará efectivas en papel de pagos al Estado, a que indemnicé a Custodio Alvarez Magallanes en las cantidades de mil ciento cincuenta y cinco pesetas en que fueron tasados los daños causados a su vehículo y ochocientas pesetas en concepto de jornales por los cuatro días que estuvo privado de su trabajo habitual como consecuencia del accidente, a razón de doscientas pesetas diarias, imponiéndole las costas del juicio en su mitad, debiendo absolver libremente al inculpado Custodio Alves Magallanes por no estar probada su culpabilidad en los hechos denunciados, declarando de oficio la otra mitad de costas causadas por éste. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos González García-Jove.

Publicación

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la ha dictado en el mismo día de su fecha hallándose celebrando audiencia pública. Doy fe.—Paulino González.

Y para que sirva de notificación en forma a don Custodio Alves Magallanes y su esposa María del Carmen Gutiérrez González, vecinos que fueron de Balbona, Pola de Siero, hoy en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, expido y firmo el presente en Oviedo, a diez de enero de mil novecientos setenta.—Paulino Fonzález García.

Don Paulino González García, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 659/69, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a trece de enero de mil novecientos setenta, el señor don Félix González Abascal, Juez municipal propietario del número dos, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas sobre estafa seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; denunciante Felipe Fernández Meana, mayor de edad, Policía Municipal, vecino de Oviedo y doña Cándida Menéndez Riaño, mayor de edad, casada, sus labores, natural de Teverga, hija de Francisco y Estefanía, vecina de Oviedo, río Nalón, 27, bajo, izquierda, A; y de otra como denunciado Antonio Martínez Martínez, de cuarenta y nueve años de edad, casado, hijo de Eusebio y de Enriqueta, sin domicilio fijo, hoy en ignorado paradero; y

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Martínez Martínez como autor responsable de una falta de estafa frustrada, prevista y penada en el vigente Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas del juicio. Para notificar la sentencia al denunciado publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Félix González Abascal.

Publicación

Celebrando audiencia pública fue leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, ante mí, en el mismo día de su fecha; doy fe.—Paulino González.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Martínez Martínez, en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Oviedo, a trece de enero de mil novecientos setenta. El Secretario.

Edicto

Don César Alvarez Linera Uría, Magistrado Juez Instrucción número dos de Oviedo:

Por la presente hace saber: Que en carta-orden número 120-69 dimanante de sumario 115-68 contra Ignacio Lara Martínez, he acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

Un automóvil marca Peugeot, modelo 403, valorado en 200.000 pesetas, matrícula M-382.021.

Condiciones para la subasta:

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 10 de febrero próximo y hora de las doce de su mañana.

El tipo de subasta será el de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo y para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el diez por ciento cuando menos de la tasación.

Oviedo 16 de enero de 1970.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edicto

Ejecutadas por don Aurelio Quiros Argüelles las obras de acondicionamiento y mejora de los Cs. Vs. de Salas a Arcellana y Piedraíta c. Obanes, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Salas, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 14 de enero de 1970.—El Presidente, José López Muñiz.—El Secretario, Ignacio Medrano Ruiz del Arbol.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

De conformidad con las disposiciones vigentes, podrán aplicarse sobre los precios consignados en la obligada factura que todo almacenista debe facilitar al detallista, los márgenes

comerciales máximos para la determinación del precio final de venta al público que a continuación se indican:

Frutas en general

Hasta 5,99 pesetas de coste por kilogramo, el margen comercial máximo será de 2,00 pesetas kilogramo.

De 6 a 9,99 pesetas: 4 pesetas por kilogramo.

De 10 a 14,99 pesetas: 5 pesetas por kilogramo.

De 15 a 19,99 pesetas: 6 pesetas por kilogramo.

De 20 a 29,99 pesetas: 7 pesetas por kilogramo.

De 30 a 39,99 pesetas: el 25 por 100 del coste.

De 40 en adelante, el 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala precedente.

Naranjas:

El margen máximo que se podrá aplicar desde 1.º de diciembre al 14 de junio, serán de 2 pesetas por kilogramo. Desde el 15 de junio al 30 de noviembre el detallista podrá aplicar el margen máximo que corresponda con arreglo a la escala consignada anteriormente.

Plátanos:

Cuando el detallista adquiera del almacenista los plátanos en racimo, con tronco, podrá aplicar en concepto de margen y por Kg. en las ventas que realice al detall, la suma de los siguientes conceptos: 3 pesetas como margen propiamente dicho y 1,70 pesetas, por compensación del valor del tronco.

Caso de recibir la mercancía desmanillada, esta es, sin tronco, el margen comercial máximo será únicamente el de 3,50 pesetas Kg.

Hortalizas:

Hasta 4,99 ptas. de coste por Kg., el margen comercial máximo será de 3 pesetas por Kg.

De 5 a 9,99 pesetas Kg: 4 pesetas por Kg.

De 10 a 14,99 pesetas Kg.: 4 pesetas por Kg.

De 15 a 19,99 pesetas Kg.: 6 pesetas por Kg.

De 20 a 29,99 pesetas Kg.: 7 pesetas por Kg.

De 30 a 39,99 pesetas Kg.: el 25 por 100 del coste.

De 40 en adelante, el 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la anterior escala.

En las ventas de coliflores, repollos y escarolas, cuando el destroncado se realice por el detallista y haya desprovisto de las hojas exteriores a estos productos, se tendrá en cuenta a

efectos del precio la disminución del peso que ello pueda representar.

Patatas:

En la venta al detall de patatas, el margen comercial máximo que se señala es de 1 peseta por Kg.

Lo que se recuerda para general conocimiento, y para exacto cumplimiento por parte de los industriales afectados.

Oviedo, 16 de enero de 1970.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de 2.^a Jefatura Regional de Carreteras, Ministerio de Obras Públicas, con domicilio en Plaza de España, Oviedo, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de Transformación de 200 KVA., a 20/0,398-0,230 KV, tipo interior para fuerza y alumbrado en laboratorios y talleres en Olivares (Oviedo.)

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de alta tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1.949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones antes mencionadas con las condiciones siguientes:

Primera.—Las instalaciones a que se refiere el proyecto que se aprueba se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja tensión que les sean de aplicación.

Segunda.—Las obras deberán terminarse en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de recibo de la presente resolución por el interesado, debien-

do comunicar a esta Delegación Provincial, la fecha de comienzo de las mismas, a efectos de las inspecciones de comprobación que el citado Organismo estime necesario realizar durante la ejecución así como la de su terminación para proceder a levantar el Acta de comprobación, autorización de puesta en marcha e inscripción definitiva.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en ella, acordándose, previo el oportuno expediente, la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Oviedo, 9 de enero de 1970.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta sección de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas.

Expediente: 26.063.

Solicitante: Electra Bedón, S. A.

Instalación: Línea eléctrica a 16 KV y Centro de Transformación inintermitente de 20 KVA.

Emplazamiento: Pueblo de Purón, Llanes.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 13 de enero 1970.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para la presentación de reclamaciones en esta sección de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13 Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización

administrativa de instalaciones eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 26.069.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Subestación con dos instalaciones de 220 KV., y 132 KV., y una interior de 20 KV., en Alto de Carrio, Parroquia de Carrio, Concejo de Carreño, Gijón.

Emplazamiento: Parroquia de Carrio, Concejo de Carreño, Gijón.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 13 de enero de 1970.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.—P. D. El Int-

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de don Belarmino Vallo Alonso, con domicilio en Gijón, Palacio Valdés, 21, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo interior de 100 KVA., relación de tensiones 22/0,39-0,23 KV., ubicado en la industria de aserrado de mármoles, sita en Prendes, Ayuntamiento de Carreño.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación antes reseñada.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en ella, acordándose previo el oportuno expediente, la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil, que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Oviedo, 14 de enero de 1970.—El Delegado Provincial P.D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

JUNTA DEL PUERTO DE GIJON

Anuncios de subastas

La Junta del Puerto de Gijón, anuncia a subasta pública, entre empresas nacionales la ejecución de las obras de "Espigón para graneles líquidos", en el puerto de Gijón, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de noventa y nueve millones cuatrocientas ochenta y tres mil ochocientos noventa y nueve pesetas con catorce céntimos (99.483.899,14).

La licitación se ajustará a lo previsto en el texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, aprobado por Decreto de 8 de abril de 1965, y disposiciones concordantes vigentes.

El plazo fijado por la Administración para la ejecución de las obras es el de veintiocho (28) meses, contado desde el comienzo de las mismas.

El proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Junta, sitas en Gijón, calle Claudio Alvargonzález, 32, durante el plazo de admisión de proposiciones.

La garantía que se requiere para tomar parte en esta subasta importa un millón novecientas ochenta y nueve mil seiscientos setenta y ocho pesetas (1.989.678); pudiendo constituirse en metálico, Títulos de la Deuda pública, o mediante aval bancario, constituido en forma reglamentaria. De ser mediante aval bancario, éste deberá ajustarse al modelo aprobado por orden del Ministerio de Hacienda de 10 de mayo de 1968 (B. O. del E. de 18).

Los Contratistas que concursen a estas obras deberán estar clasificados provisionalmente en los subgrupos 1 (Dragados), 2 (Escolleras) y 4 (Con cajones de hormigón armado), del Grupo F (Marítimas), de los establecidos en el artículo 3.º del Decreto 838/1966, de 24 de marzo, complementado por la Orden Ministerial de Hacienda de 28 de marzo de 1968.

Podrán presentar propuesta todas las personas naturales o jurídicas nacionales, que hallándose en plena posesión de sus capacidades jurídicas y de obrar no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados en el artículo 4.º de la repetida Ley de

Contratos del Estado y 20 de su Reglamento.

Las proposiciones se redactarán ajustadas al modelo adjunto y se extenderán en pliego reintegrado con tres (3) pesetas, debiendo ser presentadas en sobre cerrado, firmado por el licitador, en cuya portada se consignará la denominación de la obra a que licita y se presentará en la Secretaría de esta Junta, en horas hábiles de oficina, hasta las trece (13) horas del día doce (12) de marzo de 1970.

El acto de apertura de plicas presentadas tendrá lugar en Gijón, en las oficinas de repetida Junta, a las once (11) horas, del día catorce (14) de marzo, ante una mesa constituida por el Presidente de la Junta, como Presidente; el Ingeniero Director del Puerto, el Abogado del Estado Jefe, el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado y el Secretario de la Junta, que actuará como Secretario.

Será desechada toda proposición que sobrepase el importe del presupuesto de Contrata señalado, modifique sustancialmente el modelo establecido, incluya alguna cláusula adicional o se acompañe de documentación incompleta.

En caso de presentarse dos o más proposiciones iguales que resulten ser las más ventajosas, se decidirá la adjudicación entre éstas mediante sorteo.

Simultáneamente, con cada proposición y en otro sobre cerrado, con expresión del contenido y del nombre del licitador y firmado por éste o persona que le represente, se presentarán los siguientes documentos, debidamente legalizados cuando proceda:

- 1.—Documento de Identidad del licitador.
- 2.—Documentos que acrediten la personalidad del mismo si actúa en nombre de otro.
- 3.—Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, todos ellos mediante escritura original o copia auténtica debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.
- 4.—Declaración para las personas naturales y certificación para

las Empresas de no estar comprendidas en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establecen el artículo 4.º de la Ley de Contratos del Estado y 20 de su Reglamento.

5.—Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1954, o documento que lo sustituya.

6.—Justificación de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales y Licencia Fiscal del Impuesto industrial y la cuota de beneficios si se trata de empresas individuales o renta de sociedad si trata de personas jurídicas.

7.—Certificación de clasificación, expedida por la Junta Consultiva de contratación administrativa del Ministerio de Hacienda, de estar clasificada provisionalmente la Empresa en los Subgrupos 1 (Dragados), 2 (Escolleras) y 4 (Con cajones de hormigón armado), del Grupo F (Marítimas), establecidos por Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de marzo de 1968.

8.—Resguardo de la Caja General de Depósitos de la fianza provisional en metálico o títulos de Deuda Pública, o aval bancario constituido en forma reglamentaria.

Modelo de proposición

Don..., con residencia en..., provincia de..., calle o plaza..., número..., según Documento Nacional de Identidad número..., expedido el..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día... de... de 1970 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de "Espigón para graneles líquidos", en el puerto de Gijón, se comprometo en nombre de... (propio o de la empresa que represente) a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (expresar claramente escrita en letra la cantidad, en pesetas, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Gijón, 17 de enero de 1970.—El Presidente, Secundino Felgueroso. El Secretario, Felipe Leguina.

— : —

La Junta del Puerto de Gijón, anuncio a subasta pública, entre empresas nacionales, la ejecución de las obras de "Defensa y rellenado de la zona de servicio del puer-

to de Gijón," cuyo presupuesto de contrata asciende a ochenta y seis millones treinta y cinco mil trescientas sesenta y cuatro pesetas con setenta y cuatro céntimos, (pesetas 86.035.364,74).

La licitación se ajustará a lo previsto en el texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, aprobado por Decreto de 8 de abril de 1965 y disposiciones concordantes vigentes.

El plazo fijado por la Administración para la ejecución de las obras es de treinta (30) meses, contados desde el comienzo de las mismas.

El proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares, se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Junta, sitas en Gijón, calle Claudio Alvargonzález, 32, durante el plazo de admisión de proposiciones.

La garantía que se requiere para tomar parte en esta subasta importa un millón setecientos veinte mil setecientos siete (1.720.707) pesetas; pudiendo constituirse en metálico, títulos de la Deuda pública, o mediante aval bancario, constituido en forma reglamentaria. De ser mediante aval bancario, éste deberá ajustarse al modelo aprobado por Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de mayo de 1968 ("B. O. del E.", del 18).

Los contratistas que concurren a estas obras, deberán estar clasificados provisionalmente en los subgrupos 2 (escolleras) y 3 (con bloques de hormigón) del Grupo F (Marítimas), de los establecidos en el artículo 3.º del Decreto 838/1966, de 24 de marzo, complementado por la Orden Ministerial de Hacienda de 28 de marzo de 1968.

Podrán presentar propuesta todas las personas naturales o jurídicas nacionales que, hallándose en plena posesión de sus capacidades jurídicas y de obrar no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados en el artículo 4.º de la repetida Ley de Contratos del Estado y 20 de su Reglamento.

Las proposiciones se redactarán ajustadas al modelo adjunto y se extenderán en pliego reintegrado con tres (3) pesetas, debiendo ser presentadas en sobre cerrado, firmado por el licitador, y en cuya portada se consignará la denominación de la obra a que licita y se presentará en la Secretaría de esta Junta, en horas hábiles de oficina, hasta las trece (13) horas del día once (11) de marzo de 1970. El acto de apertura de plicas

presentadas tendrá lugar en Gijón, en las oficinas de la repetida Junta, a las once (11) horas del día trece (13) de marzo de 1970 ante la mesa constituida por el Presidente de la Junta, como Presidente; el Ingeniero Director del Puerto, el Abogado del Estado Jefe, el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado y el Secretario de la Junta, que actuará como Secretario.

Será desechada toda proposición que sobrepase el importe del presupuesto de contrata señalado, modifique sustancialmente el modelo establecido, incluya alguna cláusula adicional o se acompañe de documentación incompleta.

En caso de presentarse dos o más proposiciones iguales que resulten las más ventajosas, se decidirá la adjudicación entre éstas mediante sorteo.

Simultáneamente, con cada proposición y en otro sobre cerrado, con expresión del contenido y del nombre del licitador y firmado por éste o persona que le represente, se presentarán los siguientes documentos, debidamente legalizados cuando proceda:

- 1.—Documento de Identidad del licitador.
- 2.—Documentos que acrediten la personalidad del mismo si actúa en nombre de otro.
- 3.—Tratándose de empresas, compañías o sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, todos ellos mediante escritura original o copia auténtica, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.
- 4.—Declaración para las personas naturales y certificación para las empresas de no estar comprendidas en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establecen el artículo 4.º de la Ley de Contratos del Estado y 20 de su Reglamento.
- 5.—Carnet de empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1954, o documento que lo sustituya.
- 6.—Justificación de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales y Licencia Fiscal del impuesto industrial y la cuota de

presentadas tendrá lugar en Gijón, en las oficinas de la repetida Junta, a las once (11) horas del día trece (13) de marzo de 1970 ante la mesa constituida por el Presidente de la Junta, como Presidente; el Ingeniero Director del Puerto, el Abogado del Estado Jefe, el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado y el Secretario de la Junta, que actuará como Secretario.

Las proposiciones se redactarán ajustadas al modelo adjunto y se extenderán en pliego reintegrado con tres (3) pesetas, debiendo ser presentadas en sobre cerrado, firmado por el licitador, y en cuya portada se consignará la denominación de la obra a que licita y se presentará en la Secretaría de esta Junta, en horas hábiles de oficina, hasta las trece (13) horas del día once (11) de marzo de 1970. El acto de apertura de plicas

beneficios si se trata de empresas individuales o renta de sociedad si se trata de personas jurídicas.

7.—Certificación de clasificación, expedida por la Junta Consultiva de Contratación administrativa del Ministerio de Hacienda, de estar clasificado provisionalmente la empresa en los subgrupos 2 (escolleras) y 3 (con bloques de hormigón) del Grupo F (Marítimas), establecido por Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de marzo de 1968.

8.—Resguardo de la Caja General de Depósitos de la fianza provisional en metálico o títulos de Deuda pública, o aval bancario constituido en forma reglamentaria.

Modelo de proposición

Don....., con residencia en....., provincia....., calle o plaza número...., según Documento Nacional de Identidad número....., expedido el....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día..... de 1970, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de "Defensa y relleno de la zona de servicio del puerto de Gijón", se compromete en nombre de..... (propio o de la empresa que represente) a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas (expresar claramente escrita en letra la cantidad, en pesetas, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Gijón, 17 de enero de 1970.—El Presidente, Secundino Felgueroso. El Secretario, Felipe Leguina.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Avilés

Edicto

Don José María Fernández y Rodríguez de Mejorada, Recaudador de Hacienda de la zona de Avilés.

Hago saber: Que en procedimiento de apremio que tramito contra doña Constanca Valdés Ibinaga, que tuvo su residencia en

Madrid, calle de Los Olivos número 3, hoy en ignorado paradero, por débitos a la Hacienda concepto Transmisiones Patrimoniales derivados de la certificación número 270 de 1967 y ésta de la liquidación número 6.526 del mismo año, se ha dictado en el día de hoy la providencia que literalmente copiada dice así:

Providencia

Resultando, que el presente expediente se deriva de la certificación de descubierto número 270 de 1967, expedida por la Delegación de Hacienda de Oviedo, por la falta de pago de la liquidación número 6.526/67, concepto Transmisiones Patrimoniales contra doña Constanca Valdés Ibinaga, vecina de Madrid, calle de Los Olivos número 3, importando tal liquidación y certificación quince mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas de principal.

Resultando, que tramitado inicialmente el expediente por la zona de Universidad de Madrid, como domicilio de la obligada al pago, la expresada doña Constanca Valdés Ibinaga, se acreditó la falencia e ignorado paradero de la deudora, que fue declarada en rebeldía, siendo devuelto el expediente a esta provincia de Oviedo, para la continuación del procedimiento.

Resultando, que en 22 de noviembre último Tesorería de Hacienda de Oviedo acordó cargar el expediente a esta Zona de Avilés para la continuación del procedimiento contra la finca objeto de la transmisión, por cuanto la Abogacía del Estado, a petición de dicha dependencia, informó que la señorita doña Constanca Valdés Ibinaga, obligada al pago, por ser menor de edad, está representada en la escritura por su padre don José Francisco Valdés y González Posada, casado en únicas nupcias con doña Caridad Ibinaga González, siendo vecino de Madrid, calle de Los Olivos, número 3; que la finca urbana adquirida es una casa de piso bajo y principal, sita en La Plaza del Generalísimo de Luanco, municipio de Gozón, que tiene el número 28, y que según dicha escritura está pendiente de inscripción a nombre de don Luis Fernández Arrojo, Coadjutor de la parroquia de San Juan el Real en Oviedo, estando inmatriculada en el Registro de la Propiedad de Avilés al Tomo 817, Libro 223, Folio 134, finca número 2.283 quintuplicada.

Considerando, que para garan-

tizar los débitos en este expediente comprendidos y cumplimentar así lo acordado por Tesorería es procedente decretar el embargo de la finca cuya transmisión dio origen a los adeudos.

En su virtud, por esta mi providencia acuerdo el embargo de la finca número 2.283 T. 817, Libro 223, Folio 134, que según las averiguaciones practicadas se describe así:

Casa de piso bajo y principal, sita en la Plaza, de la villa de Luanco, señalada con el número 23 que ocupa una superficie de 120 metros 34 decímetros cuadrados, y linda por el frente, que es el sur, con dicha plaza; costado derecho entrando, que es al este, con casa de Andrés Vega; por la izquierda, ceste, casa de Marcelino Hernández e hijos y cauce de agua, y por la espalda, o norte, con bienes de Eladio Rodríguez González.

Librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido de Avilés, para que tenga lugar la correspondiente anotación de embargo en favor de la Hacienda.

Notifíquese el embargo a la deudora doña Constanca Valdés Ibinaga, requiriéndola, al propio tiempo para que dentro del plazo de ocho días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, designe persona que en la localidad del débito haya de hacerse cargo de cualquier otra notificación, incluso la de anuncio de subasta y de adjudicación de los bienes, que deban practicarse en la tramitación del procedimiento, advirtiéndola que de no hacer tal designación, las notificaciones se entenderán practicadas con plena virtualidad legal por el anuncio, edicto o requerimiento que a la correspondiente diligencia o trámite del procedimiento ejecutivo convenga, fijado en las Casas Consistoriales o publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según proceda en cada caso.

Asimismo requiérase para que en el indicado plazo de 15 días presente los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de ser suplidos a su costa, según dispone el artículo 102 del Estatuto de Recaudación.

Así lo acuerdo y firmo en Avilés, a 17 de diciembre de 1969.—El Recaudador, José María Fernández.

Y para que sirva de notificación, requerimiento y apercibimiento en forma legal a la deudora doña Constanca Valdés Ibinaga, cuyo actual paradero se desconoce, li-

bro el presente edicto en Avilés, a 17 de diciembre de 1969.—El Recaudador.

Zona de Luarca

Edictos

Don Ramón García y García, Licenciado en Derecho, Recaudador de Hacienda de la zona de Luarca.

Hago saber: Que resultando desconocidos los paraderos de don Manuel Suárez García, que se dice vecino de la calle de Calvo Sotelo, en la villa de Navia, que resulta deudor a la Hacienda por el concepto de Licencia Fiscal, correspondiente al año 1968, por importe de 80 pesetas; y doña Josefa Fernández Fernández, que se dice vecina de la calle del Doctor Calzada, de la expresada villa de Navia, que resulta deudora a la Hacienda por el concepto de Licencia Fiscal, de año 1968, por el concepto de venta menor de aguas minerales, por un importe de 160 pesetas; por el presente se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan por sí o por persona que los represente en esta Recaudación de Hacienda, a fin de darse por notificados y señalar domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará el expediente de apremio, sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Al propio tiempo se les requiere al pago de sus débitos, advirtiéndoles que si no los realizan dentro de los diez días siguientes hábiles a la publicación de este edicto, el recargo se elevará al veinte por ciento, perdiendo el beneficio que se menciona en el artículo 112 del Estatuto de Recaudación.

En Luarca, 30 de diciembre de 1969.—El Recaudador.

Don Ramón García y García, Licenciado en Derecho, Recaudador de Hacienda de la zona de Luarca.

Hago saber: Que resultando desconocidos los paraderos de don Manuel Fernández, que se dice vecino de Valle, del concejo de Villayón, en esta zona recaudatoria, contra el que ha sido expedida certificación de descubierto número 387/69, por el concepto de Tráfico de Empresas y por un total de 250 pesetas, don Valentín

García Martínez, que se dice vecino de Illaso, del mismo concejo, contra quien se expidió certificación número 397/69, por el mismo concepto y por importe de 150 pesetas; don Jesús Martínez Alvarez, del pueblo de Valle del mismo concejo, contra quien se expidió certificación número 410/69, por el mismo concepto y por un importe de 260 pesetas; don Ceferino Rodríguez, del pueblo de Illaso, del mismo concejo, contra quien se expidió certificación número 415/69, por el mismo concepto, por importe de 400 pesetas, y doña Emilia Fernández Peláez, que se dice vecina de Arbón, del mismo concejo, contra quien se expidió certificación número 149/68, por el concepto de Servicio provincial de información de la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo; por el presente se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por persona que les represente, en esta Recaudación de Hacienda de la zona de Luarca, sita en la carretera de Oviedo, número 2, a fin de darse por notificados y señalar domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer serán declarados en rebeldía y se continuará el expediente de apremio, sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Al propio tiempo se les requiere al pago de los débitos expresados, advirtiéndoles que si no los realizan dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, el recargo de apremio se elevará al veinte por ciento, perdiendo el beneficio que en el artículo 112 del Estatuto se señala.

En Luarca, a ocho de enero 1970.
El Recaudador.

— : —

Zona de Tineo

Don Francisco Magadan Magadan,
Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Tineo.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra doña Aurora Fernández Rodríguez, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Seguridad Social Agraria-Cuota Empresarial, años 1967, 68 y 1969, importantes 4.832 pesetas por principal, más 968 pesetas por recargo de apremio devengados por su morosidad en el pago, más

los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 7.000 pesetas, he dictado con fecha 22 de diciembre de 1969, la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que, a continuación, se describe:

"Rústica, constituida por la parcela catastral número 103 del polígono 52 de Tineo, en términos de Sabadel, parroquia de Navelgas, concejo de Tineo, denominada "Fonsín," de una hectárea, diez áreas y 84 centiáreas, a prado de 4.^a, y linda al norte, con camino y las parcelas números 124 de Casa y la 123 de Aurora F. Rodríguez; al sur, con la parcela número 104 de Aurora Fernández Rodríguez; al este, con las parcelas números 87 y 89 de Ignacio García García; y al Oeste, con la parcela número 102 de María González Rodríguez."

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

y desconociendo el paradero del deudor doña Aurora Fernández Rodríguez, sin que conste tenga en esta Zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127, le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta Zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme los preceptos citados.

Tineo, 25 de diciembre de 1969.—
El Recaudador.

Don Francisco Magadán Magadán,
Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Tineo,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra herederos de Benigno Fernández Gutiérrez, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Seguridad Social Agraria, cuota empresarial, años 1967, 68 y 1969, importantes 6.814 pesetas por principal, más 1.363 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 9.500 pesetas, he dictado con fecha 20 de diciembre de 1969, la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que a continuación, se describe:

"Rústica, constituida por la parcela catastral número 156 del polígono 85 de Tineo, en términos de El Viso, parroquia de Tineo, concejo de Tineo, denominada "F. Salgueiro", de sesenta y dos áreas y catorce centiáreas, a Cs. de segunda, y linda: al norte, con camino; al sur, con carretera; al este, con la parcela número 156 de Manuel Fernández Alvarez y al oeste, con la parcela número 157 de Manuel Martínez Marcos."

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor, herederos de Benigno Fernández Gutiérrez, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127, le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de represen-

tante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Tineo, 26 de diciembre de 1969.—
El Recaudador.

— : —

Don Francisco Magadán Magadán,
Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Tineo,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Manuel Fernández Lorenzo, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Seguridad Social Agraria, cuota empresarial, años 1967, 68 y 1969, importantes 5.784 pesetas por principal, más 1.157 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 8.000 pesetas, he dictado con fecha 20 de diciembre de 1969, la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que, a continuación, se describe:

"Rústica, constituida por la parcela catastral número 28 del polígono 133 de Tineo, en términos de Truébano, parroquia de Santa Eulalia de Tineo, concejo de Tineo, denominada "Rubiera", de noventa y cuatro áreas y ocho centiáreas, a Ps. de tercera, y linda: al norte, con las parcelas números 26 de Jovino García, 29 de Consuelo Fernández y la 30 de Manuel Arganza Fernández; al sur, con las parcelas números 95 de Dolores Fernández de la Vega y la 217 de Manuel Fernández Peláez; al este, con la número 17 de Manuel Lorenzo; y al oeste, con las parcelas números 91 y 92 de Manuel de la Uz y la 93 de Antonio Fernández Fernández.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103."

Y desconociendo el paradero del deudor don Manuel Fernández Lorenzo, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispues-

to en los artículos 84, 126 y 127, le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Tineo, 26 de diciembre de 1969.
El Recaudador.

— : —

Don Francisco Magadán Magadán,
Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Tineo,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don José Morgazo Fernández, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Seguridad Social Agraria, cuota empresarial años 1967, 68 y 1969, importantes pesetas 9.526 por principal, más 1.905 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestan 13.000 pesetas, he dictado con fecha 22 de diciembre de 1969, la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que, a continuación, se describe:

“Rústica, constituida por la parcela catastral número 133 del polígono 154 de Tineo, en términos de San Félix, parroquia de San Félix, concejo de Tineo, de una hectárea y noventa y dos centiáreas, denominada “Figares”, a Cs. de cuarta, y linda: al norte, con camino y la parcela número 103 de Inocencio Fernández Fernández; al sur, con las parcelas núms. 134 de Manuel Antón Fdez., 132 de Leonor Fernández Fernández y la 130 de José Menéndez Llano; al este, con la parcela número 135 de José Morgazo Fernández; y al oeste, con la parcela número 103 de Inocencio Fernández Fernández.”

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, se-

gún previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y, remítase en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor don José Morgazo Fernández, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127, le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Tineo, 26 de diciembre de 1969.—
El Recaudador.

— : —

Don Francisco Magadán Magadán,
Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Tineo,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Manuel Pérez Calderón, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Seguridad Social Agraria, cuota empresarial, años de 1967, 68 y 1969, importantes 6.324 pesetas por principal, más 1.265 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestan 9.000 ptas. he dictado con fecha 22 de diciembre de 1969, la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que, a continuación, se describe:

“Rústica, constituida por la parcela catastral número 311 del polígono 118 de Tineo, en términos de Villaluz, parroquia de Obona, concejo de Tineo, denominada “Badriecha”, de setenta áreas y cincuenta y cinco centiáreas, a prado de cuarta, y linda: al

norte, con la parcela número 252 de Manuel Alvarez Menéndez; al sur, con la parcela número 248 de Manuel Suárez Alfonso; al este, con la parcela número 247 de Laureano Fernández Linde, y al oeste, con la parcela número 312 de Manuel Pérez Calderón”.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y, remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor don Manuel Pérez Calderón, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127, le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Tineo, 26 de diciembre de 1969.—
El Recaudador.

— : —

Don Francisco Magadán Magadán,
Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Tineo,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Manuel Gómez Rodríguez, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Seguridad Social Agraria, cuota empresarial, años 1967, 68 y 1969, importantes pesetas 8.522 por principal, más 1.704 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestan 12.000 pesetas, he dictado la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expe-

diente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que, a continuación, se describe:

Rústica, constituida por la parcela número 21 del polígono 151 de Tineo, en términos de Ablaneda, parroquia de San Félix, concejo de Tineo, de una hectárea, veintinueve áreas y sesenta y ocho centiáreas, a prado de cuarta, y linda: al norte, con la parcela número 20 de Manuel Cortina Cortina; al sur, con las parcelas números 24 de Joaquín Fernández Pérez y la 30 de Manuel Cortina Cortina; al este, con la parcela número 41 de Aurora Blanco Menéndez y camino, y al oeste, con las parcelas números 19 de Ambrosio Fernández Fernández, 22 de Ambrosio Fernández Fernández y la número 23 de Manuel Arias Pérez.”

Notifíquese esta providencia, al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y, remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor don Manuel Gómez Rodríguez, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127, le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Tineo, 26 de diciembre de 1969.—
El Recaudador.

— : —

Don Francisco Magadán Magadán,
Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Tineo.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Antonio Colado Colado, por sus débitos a la Hacienda por el concepto

de Seguridad Social Agraria-Cuota Empresarial, años 1967, 68 y 1969, importantes 4.188 pesetas por principal, más 838 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 6.500 pesetas, he dictado con fecha 23 de diciembre de 1969 la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble perteneciente al mismo, que, a continuación, se describe:

Rústica, constituida por la parcela catastral número 246 del polígono 91 de Tineo, en términos de Villanueva, parroquia de la Pareda, concejo de Tineo, denominada "Junto Casa", de treinta y tres áreas y veinticinco cetiáreas, a p.d. de 3.^a, y linda: al norte, sur, este y oeste, con camino.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme el artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor don Antonio Colado Colado, sin que conste tenga en esta Zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta Zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurra dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Tineo, 27 de diciembre de 1969.
El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, se hace público que en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los Pliegos de condiciones para el concurso de adquisición de un vehículo automóvil y cinco motocicletas con destino a la Policía Municipal y una motobomba para el Servicio de Extinción de Incendios, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días.

Avilés, 7 de enero de 1970.—El Alcalde.

— : —

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, se hace público que la Comisión Municipal Permanente, en sesión del día ocho del corriente, acordó a instancia de don José González Díez, Gerente de la "Sociedad Inmobiliaria Construcciones Arintero, Sociedad Anónima", incoar expediente de inclusión en el Registro de solares y otros inmuebles de edificación forzosa, de la finca sita al respaldo, o lindero noroeste, del edificio de la misma propiedad que se está construyendo con frente a la Avenida de San Agustín, con una superficie aproximada de 500 metros cuadrados que linda al norte, con bienes de los señores Cuervo Arango y G. Carbajal; al sur, edificio de propiedad de Construcciones Arintero, S. A., con frente a la Avenida de San Agustín y otros solares de la misma propiedad; al este, con inmueble de la misma propiedad y al oeste, con bienes de los señores Cuervo-Arango y solar propiedad de la sociedad solicitante.

Avilés, 12 de enero de 1970.—El Alcalde.

DE CASTRILLON

Anuncio

Declarada de interés inmediato, en sesión plenaria extraordinaria del día de ayer, la ejecución de la urbanización del Polígono "C", de Piedras Blancas, y cumpliendo lo dispuesto en el Programa de Actuación del Plan General de Ordenación Urbana, se comunica a los particulares afectados

que, en el plazo de tres meses, puedan elegir forma de gestión y sistema de actuación, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Suelo, adoptando en dicho plazo el compromiso de ejecución de la obra y posterior edificación en el plazo señalado.

En defecto de elección, o si esta no tuviera eficacia por cualquier causa, el Ayuntamiento ha elegido el sistema de cesión de terrenos viales.

Ello se hace público a los efectos citados.

Piedras Blancas, (Castrillón), a 10 de enero de 1970.—El Alcalde Presidente, José Ramón Aparicio Rodríguez.

DE GRANDAS DE SALIME

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1970, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Las referidas reclamaciones deberán ser dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia y serán presentadas por conducto de este Ayuntamiento, excepto los interesados que residan fuera del término, que podrán presentarlas directamente en la Delegación de Hacienda.

Grandas de Salime, 14 de enero de 1970.—El Alcalde.

DE LENA

Edicto

Aprobado por el Pleno municipal el presupuesto ordinario para el año 1970, en cumplimiento del artículo 682 de la Ley de Régimen Local, se expone al público por término de quince días hábiles a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan formularse las reclamaciones u observaciones pertinentes.

Dichas reclamaciones deberán ser dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia y serán presentadas por conducto de este Ayuntamiento, excepto los interesados que residan fuera del término municipal, que podrán presentarlas directamente en la Delegación de Hacienda.

Dado en Lena (Oviedo,) a 8 de enero de 1970.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Edictos

Las Ordenanzas Generales del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, aprobadas por el Pleno municipal en sesión de 26 de septiembre de 1969, para regir con carácter general en todo el término municipal, han adquirido carácter ejecutivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 110.2 de la Ley de Régimen Local.

Dichas Ordenanzas entrarán en vigor a los veinte días de haberse publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Oviedo, 15 de enero de 1970.—El Alcalde.

— : —

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio del pasado año, se adoptó acuerdo por el que se incluía en las Ordenanzas Municipales un artículo de tenor siguiente:

El horario de apertura y cierre de los portales será de 6,30 horas a 23 horas.

El referido artículo, de conformidad con el artículo 110.2 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, tiene carácter ejecutivo, comenzando su vigencia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955, a los veinte días de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo 15 de enero de 1970.—El Alcalde.

DE VILLAVICIOSA

Anuncio

La Comisión Municipal Permanente de este Ilustrísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1969, acordó, por unanimidad, dar su aprobación al Padrón de Solares sin edificar correspondiente al ejercicio económico de 1969.

Lo que se hace saber a efectos de reclamaciones, las cuales, de producirse, se presentarán en la Secretaría municipal dentro del plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villaviciosa, 14 de enero de 1970.
El Alcalde.